

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente

GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Filiación Natural con petición de Herencia y acción  
reivindicatoria Miller Dussan Perdomo vs Herederos Miller  
Polanco. Ref. Rad. No. 18592-31-84-001-2017-00336-01.

De conformidad con el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 y el inciso  
2º numeral 3 del artículo 322 del C. G. del P., **SE ADMITE** en el  
**efecto suspensivo** el recurso de apelación formulado por el  
demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado  
Promiscuo de Familia de Puerto Rico -Caquetá- el 24 de marzo de  
2023, en este proceso de filiación natural con petición de herencia y  
acción reivindicatoria propuesto por Miller Dussan Perdomo en  
contra de Herederos Determinados e Indeterminados del Causante  
Miller Polanco Macías.

**NOTIFÍQUESE**

# **GILBERTO GALVIS AVE**

**Magistrado**

**Firmado Por:**

**Gilberto Galvis Ave**

**Magistrado**

**Sala Civil Familia Laboral**

**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1740a016f22ec3d533fbdd1b81baa1eaa41fa9b783f55335805095ae3875bd**  
Documento generado en 31/03/2023 10:02:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:

**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por PABLO ANTONIO BALLESTEROS DELGADO en contra del INCODER EN LIQUIDACIÓN, MUNICIPIO DE FLORENCIA Y DNE hoy SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES. Rad. No. **18001-31-05-002-2010-00461-01**.

1. Según el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se crearon Salas y cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia -Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, habiendo correspondido al suscrito asumir esa función desde el 1º. de febrero de 2023.

2.- El Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá mediante Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá-, entre los

Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, atribuyendo a este Despacho la competencia para conocer del presente proceso, el cual fue entregado oficialmente a mediados del mes de febrero último.

Por consiguiente, examinado el expediente, precisa la Sala que se debe correr traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el apelante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda. Lo anterior, según lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L y S.S.

3.- Aceptar la renuncia del abogado James Adolfo Hurtado Trujillo, como apoderado del Municipio de Florencia -Caquetá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**

**Magistrado**

Firmado Por:  
Gilberto Galvis Ave  
Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral

**Tribunal Superior De Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5bc83efc04faa3ad382b2df5c046e04724255bf8e8605440f13a8556a260e1b**

Documento generado en 31/03/2023 09:40:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:

**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo Laboral formulado por Martha Cecilia Losada Barreto y otro en contra de Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS PAR ISS en Liquidación y Fiduagraria S.A. Rad. No. 18001-31-05-002-2012-00145-01.

Iníciase anotando que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscripto.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a este Despacho el proceso de la referencia.

Entonces, para dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días. Surtido dicho plazo, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo instituido en el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**  
**Magistrado**

Firmado Por:  
Gilberto Galvis Ave  
Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f9382f98377b7b1b044fd3da2ee43d483e168de1aa83e70d78b01e949570d9f  
Documento generado en 31/03/2023 09:42:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18001-31-05-001-2012-00149-01

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el apelante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**N O T I F Í Q U E S E**

**GILBERTO GALVIS AVE  
Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee759258ffc20606f9d2764e52c82db80324d5866c79f9c1560e6be8452724d**

Documento generado en 31/03/2023 09:43:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18-001-31-05-001-2013-00450-01

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el apelante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**N O T I F Í Q U E S E**

**GILBERTO GALVIS AVE  
Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf2096a40a8da4761491ce5b658fd3e161e2f24a0066e1ab345e3893fd22e50**

Documento generado en 31/03/2023 09:44:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:  
**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por Luis Carlos Gómez Montoya en contra de ISS en liquidación. Rad. No. 18001-31-05-001-2013-00533-01.

1. Iníciase por resaltar que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscripto.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a este Despacho el proceso de la referencia.

2. Entonces, para dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días. Surtido dicho plazo, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Lo anterior, de conformidad con lo instituido en el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.
3. Reconocer Personería para actuar al abogado Sixto Olivar Montealegre, quien se identifica con C.C. No. 17.623.202 expedida en Florencia -Caquetá y Portador de la T.P. No. 49.706 del C. S. de la J., conforme a los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**  
**Magistrado**

Firmado Por:  
Gilberto Galvis Ave

**Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5255ab5c03175d315f98554bbd0ca4c3da4eb31de680d4c95f1ff610e607154c**  
Documento generado en 31/03/2023 09:45:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:  
**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por Sandra Liliana Ortiz Lozada en contra de Porvenir SA. Rad. No. **18001-31-05-002-2014-00648-02**.

Conviene precisar inicialmente, que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia -Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscrito.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal.

Y comoquiera que existía duplicidad de actuaciones, pues la H. Magistrada Dra. Diela H.L.M. Ortega Castro le fue asignado el

proceso de la referencia –*apelación de la sentencia 5 de octubre de 2016*, y a la H. Magistrada Dra. María Claudia Isaza Rivera la apelación del auto 27/10/2015-, en Sala Especializada se tomó la determinación de reasignar y equilibrar los negocios asumidos en cada Magistratura, repartiendo al mismo ponente el presente asunto, el cual correspondió al suscrito Magistrado –por reparto–.

Por lo tanto, con el fin de dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, y de acuerdo con el principio de economía procesal, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

En este mismo sentido, también se CORRERÁ TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una de las partes, iniciando con el apelante, a quien le correrá el plazo en conjunto con los cinco días referidos en el párrafo precedente. Surtido el mismo, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Lo anterior, según lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L y S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**

## Magistrado

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ba74fb1464244833861cb68f87b48895b42b3ed954633e64342fcd90dbb72e7

Documento generado en 31/03/2023 09:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18-001-31-05-001-2015-00260-02

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 69 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una de las partes, iniciando con el demandante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

**GILBERTO GALVIS AVE**  
**Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac1b2b0c1878fc3d9d5d4fb8d98259a9789829a2eae95e11c4700d33fa4915f**

Documento generado en 31/03/2023 09:47:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18001-31-05-001-2015-00585-01

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el apelante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**N O T I F Í Q U E S E**

**GILBERTO GALVIS AVE  
Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94e8b5ab28084fc19d3b6f7206ce12343be0dfbb592400b39363e648c8f70749

Documento generado en 31/03/2023 09:47:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18001-31-05-002-2015-00919-02

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 69 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el demandante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

**GILBERTO GALVIS AVE**  
**Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4038a7a4d86123b7fbac82f044e2ca7db97219b28b743a16e89cedb52bb6b469**

Documento generado en 31/03/2023 09:48:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:  
**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por Arcelia Acosta Suárez en contra de Restaurante Rinconcito Moreliano y otro. Rad. No. 18001-31-05-001-2016-00879-01.

Iníciese resaltando que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscripto.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a este Despacho el proceso de la referencia.

Entonces, para dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días. Surtido dicho plazo, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Lo anterior, de conformidad con lo instituido en el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**

**Magistrado**

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9241eba9b00d4e6c27cd454850998693536c995d2804adad4bac5eef858e5ee3  
Documento generado en 31/03/2023 09:54:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:  
**GILBERTO GALVIS AVE**

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por ISRAEL GASCA CASTRO Y OTROS en contra de ASOCIACIÓN JORGE ELIECER GAITAN.  
Rad. No. **18001-31-05-002-2016-00885-02**.

Comiéncese por decir que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscripto.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a este Despacho el proceso de la referencia *-apelación de la sentencia 1/03/2018-*

Y comoquiera que existía otra actuación pendiente por resolver ante esta instancia -*apelación auto 19/02/2018*- en el Despacho de la H. Magistrada Dra. Diela H.L.M. Ortega Castro; en Sala Especializada se tomó la determinación de reasignar y equilibrar los negocios asumidos en cada Magistratura, por lo que, correspondió por reparto al suscrito, la precitada alzada -*auto*-.

Por lo tanto, con el fin de dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, y de acuerdo con el principio de economía procesal, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

En este mismo sentido, también se CORRERÁ TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una de las partes, iniciando con el apelante, a quien le correrá el plazo en conjunto con los cinco días referidos en el párrafo precedente. Surtido el mismo, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Lo anterior, según lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 66 y 82 del C.P.L y S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**

## Magistrado

Firmado Por:

Gilberto Galvis Ave

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2dd3666ba906d87e64e425b669ed69f78d5e4b29f191bf34a348de3621ec5a84

Documento generado en 31/03/2023 09:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente:  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ordinario Laboral formulado por Alex Plaza Guaca en contra de ICOTEC Colombia y otro. Rad. No. 18001-31-05-001-2017-00679-01.

Iníciase resaltando que, mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se creó cargos permanentes en algunos Tribunales de la Jurisdicción ordinaria a nivel nacional, entre ellos, la Sala Civil Familia Laboral del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá-, junto con la creación de un Despacho de Magistrado para dicha Sala, para el caso, el del suscripto.

Razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en Acuerdo No. CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de los corrientes, redistribuyó los procesos a cargo de la extinta Sala Única del Tribunal Superior de Florencia -Caquetá, entre los Despachos de la Sala Civil Familia Laboral y Sala Penal, correspondiendo a este Despacho el proceso de la referencia.

Entonces, para dar celeridad a las actuaciones surtidas ante esta instancia, se CORRERÁ TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días. Surtido dicho plazo, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Lo anterior, de conformidad con lo instituido en el numeral 2 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GILBERTO GALVIS AVE**  
**Magistrado**

Firmado Por:  
Gilberto Galvis Ave  
Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Florencia - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6bcd89ee7c38eae5772d10bc59c4189138e177d522eebe55e5c0970b17938f9  
Documento generado en 31/03/2023 09:56:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18-001-31-05-001-2018-00394-01

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 69 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con los apelantes. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**N O T I F I Q U E S E**

**GILBERTO GALVIS AVE  
Magistrado**

**Firmado Por:**  
**Gilberto Galvis Ave**  
**Magistrado**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863a6e5b67bbbb003c25551adaa3a66c1043d3bd6a4b5885564d80e74e0b2fee**

Documento generado en 31/03/2023 09:56:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**

Magistrado Ponente  
GILBERTO GALVIS AVE

Florencia -Caquetá-, treinta y uno (31) de marzo de dos mil  
veintitrés (2023)

Ref. Rad. No. 18001-31-05-001-2019-00467-01

De conformidad con lo instituido en el numeral 1 del artículo 13 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 69 y 82 del C.P.L., CÓRRASE TRASLADO para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con el demandante. Surtido dicho término, ingrésese al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

**N O T I F Í Q U E S E**

**GILBERTO GALVIS AVE  
Magistrado**

Gilberto Galvis Ave

Firmado Por:

**Magistrado  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b674813bc14c53fdb622545294282edb8a7f524827817e97434b44e25ac5abf8**  
Documento generado en 31/03/2023 09:57:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



***Tribunal Superior del Distrito Judicial***  
***Florencia – Caquetá***

**SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL**  
**Sala Segunda de Decisión**

**Magistrada sustanciadora**  
**MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

**I. OBJETO DEL PROVEIDO Y CONSIDERACIONES**

Recibido el expediente de la referencia por redistribución, se hace necesario avocar el conocimiento de este y ordenar la actuación correspondiente.

Es necesario señalar que el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en ejercicio de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N° CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023 en el que ordenó redistribuir los procesos de los Despachos 01, 03 y 05 de la extinta Sala Única de este Tribunal, relacionados con las jurisdicciones Civil-Familia-Laboral, para que fueran entregados a los Despachos que a partir de esa fecha quedaban como integrantes de la Sala Civil-Familia-Laboral de esta Corporación.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto al Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, que transformó a este Tribunal Superior en dos Salas Especializadas y, se dispuso que este Despacho, quedara como No. 02 de la Sala Civil-Familia-Laboral.

En tal sentido, la redistribución en comento, determinó la remisión de algunos de los procesos de esa especialidad, entre los cuales, está el asunto de la referencia, que proviene del Despacho 01, de la extinta Sala Única de este Tribunal, Magistrado Mario García Ibatá, para el trámite correspondiente.

Bajo esos presupuestos, se avocará el conocimiento del presente asunto, en el estado en que fue entregado con ocasión de la redistribución mencionada.

Además de lo anterior, visto el informe del auxiliar de este despacho, se observa que el presente proceso fue devuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, el día 21 de enero de 2021, en el que obra sentencia de casación de fecha 10 de marzo de 2020 y según constancia de la Secretaría de este Tribunal, se entregó este expediente al Despacho del Dr. Mario García Ibatá, el 23 de febrero de 2021, por lo que se dispondrá estarse a lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la providencia dictada el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) que resolvió revocar la decisión de primera instancia dictada por el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Florencia, el 14 de marzo de 2013 y se ordenará devolver las diligencias al juzgado de origen.

En consecuencia, la Magistrada de la Sala Civil-Familia-Laboral, del Tribunal Superior de Florencia-Caquetá,

**II RESUELVE**

**PRIMERO.** – AVOCAR el conocimiento del presente proceso que viene por redistribución conforme al Acuerdo N° CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023, para los fines pertinentes.

**SEGUNDO.** – ESTÉSE A LO RESUELTO por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la sentencia dictada el diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

**TERCERO.** – ORDENAR REMITIR por la Secretaría las diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación y controles estadísticos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

**MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**  
**Magistrada**

Firmado Por:  
Maria Claudia Isaza Rivera  
Magistrado  
Sala 002 Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d06895a4f53c167a6f06fc3c081558d318b486de8dde613fc1e8e966fc83b69  
Documento generado en 31/03/2023 05:05:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



***Tribunal Superior del Distrito Judicial  
Florencia – Caquetá***

**SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL  
Sala Segunda de Decisión**

**Magistrada sustanciadora  
MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**

Treinta (30) de marzo dos mil veintitrés (2023)

|             |  |
|-------------|--|
| PROCESO:    | PROCESO ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y<br>PERMISO PARA DESPEDIR.                      |
| RADICADO:   | 18001-31-05-001-2014-00415-01  |
| DEMANDANTE: | NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-FUERZA AÉREA COLOMBIANA   |
| DEMANDADO:  | LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ   |
| ASUNTO      | AVOCAR CONOCIMIENTO – Redistribución procesos por Acuerdo N°<br>CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023 |

**I. OBJETO DE LA DECISIÓN**

Pronunciarse sobre avocar conocimiento del proceso que fue redistribuido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá por Acuerdo N° CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023, previas las siguientes,

**II. CONSIDERACIONES**

**1.-** Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura, se transformó el Tribunal Superior de Florencia, Sala Única, en dos Salas Especializadas y, dispuso que este Despacho, quedara como No. 02 de la Sala Civil-Familia-Laboral.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, en ejercicio de sus facultades legales, expidió el Acuerdo N° CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023 en el que ordenó redistribuir los procesos de los Despachos 01, 03 y 05 de la extinta Sala Única de este Tribunal, relacionados con las jurisdicciones Civil-Familia-Laboral, para que fueran entregados a los Despachos que a partir de esa fecha quedaban como integrantes de la Sala Civil-Familia-Laboral de esta Corporación.

En tal sentido, la redistribución determinó la remisión de algunos de los procesos de esa especialidad, entre los cuales, está el asunto de la referencia, que proviene del Despacho 01, de la extinta Sala Única de este

Tribunal, Magistrado Mario García Ibatá, a quien se le había repartido el 17 de junio de 2015, para que se resolviera el recurso de apelación propuesto por la parte demandante en contra de la sentencia del 11 de junio de 2015, admitiendo el recurso en auto del 6 de agosto de ese mismo año, quedando pendiente resolver la alzada en comento.

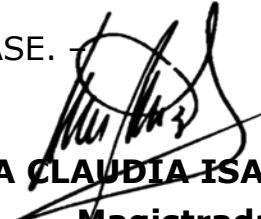
En consecuencia, la Magistrada de la Sala Unitaria Civil-Familia-Laboral, del Tribunal Superior de Florencia-Caquetá,

### **III. RESUELVE**

**PRIMERO. – AVOCAR** el conocimiento del presente proceso que viene por redistribución conforme al Acuerdo N° CSJCAQA23-5 del 6 de febrero de 2023, para los fines pertinentes.

**SEGUNDO. - PUBLÍQUESE** la presente providencia por estado electrónico, en el micrositio de la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia-Caquetá, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. –



**MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA**  
Magistrada

*Auto Laboral*

*Ordinario Laboral*

*Demandante: Otilia Lizcano y otra*

*Demandado: UGPP*

*Radicación: 18001-31-05-002-2015-00326-01*



REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en sentencia STL747 de 8 de marzo de 2023, y habida cuenta de lo solicitado por la parte demandante en memoriales de 5 de noviembre de 2021, y 14 de junio de 2022, téngase en cuenta que, con ocasión de la especialización de Salas ordenada mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, y la redistribución de procesos dispuesta por Acuerdo CSJCAQA23-5 de 6 de febrero de 2023 (295 expedientes), el asunto se situó conforme el orden de arriba a este Tribunal, de manera que, de acuerdo con ello, y considerando la prelación que debe darse a los asuntos de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), se procederá a su trámite.

Por otra parte, acogiendo la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada, por secretaria, y conforme las disposiciones legales, compártase el link de acceso al expediente.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro

Magistrada

Sala 001 Civil Familia Laboral

**Tribunal Superior De Florencia - Caquetá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23cac7db2c08ef60c9efc5b0221465bacf69f0a1b3066279eae68fee95630d72

Documento generado en 10/04/2023 05:17:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**